



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

ALTO ALVI

Miercoles, 26 de mayo de 1982. — Número 63

Página 633

CONSEJO DE GOBIERNO

48 *DECRETO 34/82, de 18 de mayo, sobre adjudicación de obras.*

En consonancia con el clima de solidaridad interregional, rector de la política del Gobierno, vistas las disposiciones legales pertinentes y demás de general aplicación,

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, vistas las ofertas presentadas, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 1982, acuerda adjudicar a la empresa «Elecnor», por un importe de 7.529.400 pesetas, la línea eléctrica de 5/13 KV., derivación al C. T. de R. T. V. E., en el «Alto de Guriezo», de la CTO 2, E. T. D., Guriezo - La Merced, derivación a los C. T. «El Llano», «La Corra» y «La Magdalena», en el término de Guriezo, debiendo ingresar dicha empresa la fianza definitiva del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación para garantizar las obligaciones del contrato.

Dado en Santander a 18 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El Consejero de Industria, Transportes
y Comunicaciones y Turismo,
ENRIQUE AMBROSIO ORIZAOLA

49 *DECRETO 35/82, de 18 de mayo, sobre adjudicación de obras.*

En consonancia con el clima de solidaridad, rector de la política del Gobierno, vistas las disposiciones legales pertinentes y demás de general aplicación,

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, vistas las ofertas presentadas, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 1982, acuerda adjudicar a la empresa «Eldu», por un importe de 1.531.864 pesetas, la línea eléctrica de 13 KV, derivación al C. T. de R. T. V. E. «El Cueto», de la de Castro-Ontón, de centro de transformación y baja tensión, en el término municipal

de Mioño, debiendo ingresar citada empresa la fianza definitiva del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación para garantizar las obligaciones del contrato.

Dado en Santander a 18 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El Consejero de Industria, Transportes
y Comunicaciones y Turismo,
ENRIQUE AMBROSIO ORIZAOLA

50 *DECRETO 36/82, de 18 de mayo, sobre desarrollo del Plan Aguanaz.*

En consonancia con el clima de solidaridad que preside la política de inversiones del Gobierno, vistas las disposiciones legales pertinentes y demás de general aplicación,

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, oído el informe de los servicios correspondientes, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 1982, modificando, en lo pertinente, el Decreto 4/82, de 20 de abril, acordó aprobar el proyecto redactado por el señor ingeniero jefe del Servicio Hidráulico, denominado «Plan Aguanaz, 1.ª fase, ramal a Villaverde», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 13.285.034 pesetas, y el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta de dicha obra, que se incluye con el número siete en la reforma de noviembre de 1981, del Plan Provincial de Obras y Servicios de dicho año, financiada en su totalidad por esta Diputación Regional.

Asimismo, se acuerda tramitar la subasta de referida obra.

Dado en Santander a 18 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda
y Ordenación del Territorio,
TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ

51 *DECRETO 37/82, de 18 de mayo, sobre desarrollo del Plan Aguanaz.*

En consonancia con el clima de solidaridad que preside la política de inversiones del Gobierno,

vistas las disposiciones legales pertinentes y demás de general aplicación,

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, oído el informe de los servicios correspondientes, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de mayo de 1982, modificando en lo pertinente el Decreto 4/82, de 20 de abril, acordó aprobar el proyecto denominado «Plan Aguanaz, 1.ª fase, Emisario General P.1-P.48», con un presupuesto total de 69.750.486 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el concurso-subasta de dicha obra, que se incluye con el número siete en la reforma de noviembre de 1981 del Plan Provincial de Obras y Servicios de dicho año, a financiar en su totalidad por la Diputación Regional.

Asimismo, se acuerda tramitar el concurso-subasta para la adjudicación de referida obra.

Dado en Santander a 18 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda
y Ordenación del Territorio,

TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ

52 RESOLUCION sobre el Plan Deva.

Como ampliación al acuerdo de este Consejo del día 27-IV-1982, en orden a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Val de San Vicente sobre el «Plan Deva, 5.ª fase», cumplimentados los requisitos exigidos con arreglo al informe de Intervención, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 1982, acuerda acceder a la

petición formulada por dicho Ayuntamiento para que el importe de su aportación de 3.143.301 pesetas a la referida obra, cuyo presupuesto es de 10.000.000 de pesetas, incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1981, sea abonado contra certificación de obra en la proporción que corresponda a las que vayan realizándose.

Dado en Santander a 18 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

53 RESOLUCION autorizando al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para contratar ejecución de obra.

Vista la petición del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo sobre la inclusión en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1982 de la obra «tercera fase de las obras de conducción de agua a El Bosque, Elechas, Pontejos», con un importe total de ejecución, por contrata, de 4.874.784 pesetas, detrayendo, a tal respecto, del crédito abierto para la obra «reparación y mejora de vías públicas municipales», también incluida en dicho Plan, la cantidad necesaria para financiar la aportación provincial, así como la solicitud para contratar el propio Ayuntamiento su ejecución; el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 1982, acuerda autorizar a dicho Ayuntamiento para contratar la ejecución de referida obra.

Dado en Santander a 22 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Sección de Minas

ANUNCIO

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de explotación:

Número: 16.247.

Nombre: «Río Pas».

Recursos a investigar: Sección «C».

Superficie: 1.620 cuadrículas.

Meridianos: 3° 55' 00" W y 4° 10' 00" W.

Paralelos: 43° 15' 00" N y 43° 27' 00" N.

Lo que se hace público de con-

formidad con lo establecido en el artículo 61,1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Santander, 10 de marzo de 1982.
El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa
de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 23-82.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ruesga.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 KV. y conductor LA-56, entre Riba y Matienzo, con derivaciones a Sel-desuto y Fuente Las Varas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 26.993.516 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a

partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 4 de marzo de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Sección de Minas

ANUNCIO

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud instada por don Nicolás Siñol Parellada, con domicilio en San Vicente de los Horts (Barcelona), calle Jacinto Verdaguer, número 85, referente a la concesión directa de explotación para turba (sección «C»), de 12 cuadrículas mineras, en el término municipal de Mazcuerras, nombrada «María Victoria», número 16.234, y cuya designación es la siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p 1	0° 30' 20"	43° 19' 00"
2	0° 29' 00"	43° 19' 00"
3	0° 29' 00"	43° 18' 00"
4	0° 30' 20"	43° 18' 00"

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a efectos de que, cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; pasado dicho plazo, no se admitirá oposición alguna.

Santander, 11 de mayo de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de la región de Cantabria regidas por la Ordenanza Laboral de la Madera y dedicadas a la actividad de la «Segunda Transformación de la Madera».

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Consejo de Gobierno

Decreto 34/82, de 18 de mayo, sobre adjudicación de obras 633

Decreto 35/82, de 18 de mayo, sobre adjudicación de obras 633

Decreto 36/82, de 18 de mayo, sobre desarrollo del Plan Aguanaz 633

Decreto 37/82, de 18 de mayo, sobre desarrollo del Plan Aguanaz 633

Resolución sobre el Plan Deva 634

Resolución autorizando al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para contratar ejecución de obra 634

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ... 634

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 635

Dirección Provincial de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de Santander 641

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander 641

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santander 642

Ayuntamientos de: Astillero, Colindres y Soba, y Junta Vecinal de Espinama 643

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 645

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Camargo, Meruelo, Bárcena de Cicero, Villaescusa, Cartes y Santa Cruz de Bezana 647

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo Primero. Ambito territorial. — Las estipulaciones de este Convenio Colectivo obligan a

las empresas radicadas en la región de Cantabria.

Artículo 2.º Ambito funcional. El presente Convenio es de aplicación a las empresas dedicadas a la actividad de la «Segunda Transformación de la Madera» y a los trabajadores de las mismas.

Artículo 3.º Vigencia.—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1982, y tendrá una duración de dos años.

Artículo 4.º Compensación y absorción.—Por lo que se refiere a compensación y absorción, se estará a lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia vigente o que en el futuro se promulgue.

CAPITULO II

Retribuciones

Artículo 5.º Salario.—Para el primer año de vigencia del presente Convenio se establece para cada categoría profesional el salario reflejado en la tabla salarial anexa al mismo número 1.

Para el segundo año de vigencia, el salario de cada categoría será el que resulte de aplicar a la tabla establecida para el primer año (incrementada, en su caso, con los aumentos que procedieran de producirse la revisión semestral prevista en el artículo 7.º) el 90 por 100 del aumento oficial del I.P.C. en el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1982.

Artículo 6.º Descuelgue de las empresas en pérdidas.—Las retribuciones establecidas en el presente Convenio Colectivo no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1979, 1980 y 1981. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1982.

En estos casos se trasladará a las partes (la empresa concreta y sus trabajadores) la fijación del aumento de salarios sobre los establecidos en el Convenio anterior. Para valorar esta situación, se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción, ventas y cobros y se atenderán los datos que resulten de la

contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancias sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidos, los representantes de los trabajadores de las empresas que aleguen dichas circunstancias podrán exigir la presentación de la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En ese sentido, en las empresas de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o de censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Independientemente, todas aquellas empresas que quieran acogerse a esta cláusula de descuelgue, deberán comunicarlo a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio en el plazo máximo de 10 días, a partir de la fecha de firma del mismo.

Artículo 7.º Cláusula de revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 7 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982);

teniendo como tope el mismo I.P.C. menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Artículo 8.º Antigüedad.—Los aumentos por año de servicio consistirán en un 1 por 100 por cada año de servicio prestado, sin computarse el período de aprendizaje o el de los trabajadores menores de 18 años, y se calculará sobre las retribuciones del artículo 5.º

Artículo 9.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias establecidas en el artículo 110 de la Ordenanza Laboral se abonarán por las cuantías siguientes:

Julio: 30 días de la retribución del salario del Convenio más la antigüedad.

Navidad: Idem.

San José: 15 días de la retribución del salario del Convenio más la antigüedad.

Esta gratificación de San José podrá abonarse prorrateada por doceavas partes en cada uno de los meses naturales del año, por mutuo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores. En caso de desacuerdo respecto al prorrateo, resolverá la Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 25.

Estas gratificaciones se abonarán, las de julio y diciembre, antes del día 20 de dichos meses, y la de San José, antes del 15 de marzo.

Artículo 10. Desgaste de herramientas.—Como compensación a los trabajadores que empleen sus propias herramientas para el trabajo, la empresa abonará las cantidades que a continuación se indican:

—Oficiales y ayudantes: 125 pesetas semanales.

—Aprendices de 3.º y 4.º: 90 pesetas semanales.

—Aprendices de 1.º y 2.º: 85 pesetas semanales.

CAPITULO III

Horas extraordinarias y desplazamientos

Artículo 11. Horas extraordinarias.—Teniendo en cuenta la grave situación de paro existente,

se reducirá al mínimo indispensable el trabajo en horas extraordinarias.

En todo caso, tales horas únicamente podrán trabajarse en el número, forma y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en cada momento. El valor de la hora extraordinaria será el que para cada categoría profesional se señala en la tabla anexo a este Convenio.

Artículo 12. Viajes y dietas.—El personal que, por necesidades de la empresa, tengan que efectuar desplazamientos en la forma prevista en el artículo 105 de la Ordenanza Laboral percibirá, además de los gastos de locomoción, las cantidades que a continuación se indican, en concepto de dieta.

—Dieta completa: 1.300 pesetas al día.

—Media dieta: 500 pesetas al día.

Si por circunstancias especiales los gastos reales suficientemente justificados superan estas cifras, se abonarán tales gastos.

Las empresas podrán concertar y abonar directamente los servicios.

CAPITULO IV

Jornada de trabajo, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 13. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo durante la vigencia del presente Convenio será la siguiente:

En el año 1982: 1.935 horas anuales de trabajo efectivo.

En el año 1983: 1.910 horas anuales de trabajo efectivo.

Las empresas confeccionarán su calendario laboral adaptado a la jornada anual fijada en el vigente Convenio.

Se establece como calendario-tipo el que figura como anexo número 2 de este Convenio, y que será de aplicación en las empresas que no confeccionen su propio calendario.

Artículo 14. Vacaciones.—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se abonarán sobre el salario de Convenio más la antigüedad correspondiente.

En cada empresa se elaborará el calendario de vacaciones mediante

acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores. Dicho calendario deberá estar confeccionado antes del día 31 de mayo el correspondiente al año 1982, y en el primer trimestre del año 1983 el correspondiente a este último año.

Artículo 15. Licencias.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.

c) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.

d) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.

e) 3 días laborables por fallecimiento de cónyuge e hijos.

f) 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.

g) 2 días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.

En todos los casos anteriores, salvo el apartado a), y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

Desplazamientos entre 75 y 250 kilómetros: Un día.

Desplazamientos superiores a 250 y hasta 500 kilómetros: Dos días.

Desplazamientos superiores a 500 kilómetros: Tres días.

h) El día de la boda, en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos.

i) Un día por traslado de domicilio.

j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del de-

ber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

k) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

l) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

Artículo 16. Excedencias.—El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de 2 años y no mayor de 5. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

En caso de designación para cargo público o sindical de carácter regional o superior, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que el trabajador fue elegido, debiendo incorporarse a la empresa, dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

Artículo 17. Permisos sin retribución.—Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan.

Este permiso será como máximo de 6 días o 48 horas por año natural, siendo el tiempo mínimo de fracción de media jornada.

El aviso previo para el disfrute de estos permisos será de un día para los permisos de media jornada y de tres días para el resto.

El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo será el que se con-

creta en la escala siguiente, según la plantilla de la empresa.

Empresas hasta 20 trabajadores: Un trabajador.

Empresas de 20 a 50 trabajadores: Dos trabajadores.

Empresas de 50 a 100 trabajadores: Tres trabajadores.

CAPITULO VI

Derechos y garantías sindicales

Artículo 18. Competencias, derechos y garantías de los delegados de personal y de los Comités de Empresa.—1.º El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

—Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción, ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

—Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

—Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

e) Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que utilicen en la empresa, así como los docu-

mentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Conocer, trimestralmente, a l menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el artículo 28.

Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en este número 1, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2.º Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 3 y 4 del número 1, anterior, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

3.º Capacidad y sigilo profesional:

Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo

lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1, 2, 3 y 4 del apartado 1.º de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

4.º Delegados de personal:

Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

5.º Garantías:

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año si-

guiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa:

—Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

—De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

—De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

—De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

—De 751 en adelante, 40 horas.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o delegados de personal a fin de preveer la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos y otras entidades de formación.

En el caso de que las horas mensuales que corresponden al representante de los trabajadores de que se trate no fueran suficientes para los fines para los que se refiere el párrafo anterior podrán acumularse en dicho representante las horas de dos meses sucesivos que al mismo le correspondan.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se pro-

duzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de Comités como componentes de Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en que trabajen se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo, para la asistencia a los cursos de formación antes señalados, será preciso que la central sindical que convoque a los representantes de los trabajadores lo comunique a la empresa en que los mismos presten sus servicios, con una antelación de, al menos, 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes sindicales para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo deberán justificarse por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la central sindical en el sector de que se trate, haciendo constar concretamente la hora de comienzo y la de finalización de la gestión.

Las ausencias que no reúnan este requisito no tendrán el carácter de legalmente justificadas.

Artículo 19. Acumulación de horas de licencia por asuntos sindicales.—Por acuerdo entre la dirección de cada empresa y el Comité o delegados de personal de la misma, podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité o delegados.

Artículo 20. Secciones sindicales.—En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 15 trabajadores fijos, y cuando los sindicatos o centrales firmantes de este Convenio posean en los mismos una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla, la representación de dichos sindicatos será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad en la forma señalada en el párrafo anterior deberá acreditarlo de modo fehaciente ante la empresa.

Cuando las circunstancias de la empresa lo permitan, el delegado

del sindicato dispondrá de un tablón de anuncios para publicar comunicaciones a los trabajadores.

Artículo 21. Asambleas.—Los trabajadores podrán celebrar asambleas en la forma y condiciones previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

Seguridad e higiene en el trabajo, Seguridad Social y jubilación

Artículo 22. Seguridad e higiene en el trabajo.—Las empresas entregarán a los representantes legales de los trabajadores un ejemplar de la vigente Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los facultativos que atiendan los servicios sanitarios de las empresas reconocerán una vez al año a todos los operarios de las mismas.

Aquellas empresas que carezcan de servicios sanitarios propios establecerán las medidas adecuadas para que sus trabajadores sean reconocidos anualmente.

En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará, al menos, semestralmente.

Caso de efectuarse estos reconocimientos fuera de las horas de trabajo, el tiempo empleado en los mismos no será retribuido.

Artículo 23. Cotización a la Seguridad Social.—Por lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, se aplicará lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 24. Jubilación.—Durante la vigencia del presente Convenio, y por acuerdo mutuo entre cada empresa y los trabajadores que cuenten con 64 años de edad, éstos podrán jubilarse y solicitar los beneficios establecidos por la Seguridad Social para tales jubilaciones.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

Artículo 25. Comisión Paritaria.—Se constituye una Comisión Paritaria que tendrá las funciones específicas que se le atribuyen en

el presente Convenio, así como la general de interpretación de los acuerdos del mismo y vigilar su cumplimiento.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada al menos con tres días de antelación y haciéndose constar en la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, designados respectivamente por las centrales sindicales y la asociación de empresarios firmantes de este Convenio, y preferentemente de entre los que han formado parte como titulares y suplentes de la Comisión negociadora.

Los acuerdos de esta Comisión requerirán para su validez la conformidad de todos sus vocales, levantándose de cada reunión el acta correspondiente.

Artículo 26. Contratación de personal.—Las empresas darán en todo momento cumplimiento a lo dispuesto sobre contratación de personal en la legislación vigente o que en el futuro se promulgue.

En cualquier caso, las empresas no podrán contratar a tiempo parcial a trabajadores que presten servicios en jornada completa en cualquier otra empresa u organismo.

Artículo 27. Formación profesional.—En beneficio de las empresas y en el de su personal, se atenderá debidamente a la formación y promoción de los trabajadores.

Las empresas tratarán de formar a todos sus trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación, perfeccionamiento y promoción profesional de sus actuales plantillas.

Los permisos para exámenes autorizados por la legislación serán siempre retribuidos.

Artículo 28. Rendimiento.—Por tratarse de actividades fundamentalmente artesanas, en las que se elaboran artículos de muy diferentes características, se considera difícil establecer tablas o baremos de rendimientos mínimos y los correspondientes sistemas de incentivos.

Sin embargo, las empresas en las que sus particularidades de organización y producción lo permitan, podrán implantar sistemas de incentivos mediante métodos de racionalización de trabajo universalmente conocidos tales como «Bedaux» o equivalentes en la forma prevista en las disposiciones legales sobre la materia, con la finalidad de conseguir tanto el aumento de la productividad como la mejora de las retribuciones de los trabajadores.

En aquellas empresas o puestos de trabajo en que no sea posible implantar tales sistemas, podrán establecerse incentivos en atención a una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo, determinándose los mismos mediante acuerdo entre las propias empresas y los trabajadores.

Artículo 29. Prendas de trabajo. — Las empresas entregarán dos prendas de trabajo al año que no serán compensables en efectivo. Estas prendas se entregarán la primera de ellas en la primera semana del mes de enero, y la segunda en la primera semana del mes de julio.

En aquellos puestos de trabajo en que, por sus especiales características, se produjese un excesivo deterioro de la ropa, las empresas entregarán tres prendas al año. En cada empresa podrá determinarse mediante acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores, los puestos en los que concurren tales circunstancias y, en caso de desacuerdo, resolverá la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 30. Recibo de salarios. — Las empresas utilizarán necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo.

Artículo 31. Recibo de finiquito. — Todo trabajador al cesar en la empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral antes de firmarlo a la supervisión del Comité de Empresa o delegado de personal y, en defecto de los mismos, al sindicato a que esté afiliado.

Artículo 32. Denuncia. — Es-

te Convenio se considera denunciado en tiempo y forma por ambas partes, comprometiéndose las mismas a la negociación de un nuevo Convenio a partir de los dos meses anteriores al vencimiento del presente.

Cláusula adicional - I. — En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en las disposiciones legales de aplicación vi-

gentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Cláusula adicional - II. — Las diferencias económicas que procedan abonar por aplicación de este Convenio desde la fecha de entrada en vigor del mismo serán satisfechas por las empresas antes del 30 de junio de 1982.

Santander, 21 de abril de 1982. (Hay varias firmas ilegibles).

ANEXO NUMERO 1

Categorías	Tabla salarial		H. extras
	Anual	Día/mes	Año 1982
<i>Personal obrero:</i>			
Jefe de taller	676.280	1.537	610
Encargado	601.040	1.366	542
Oficial de 1. ^a	534.600	1.215	483
Oficial de 2. ^a	494.120	1.123	446
Ayudante	474.760	1.079	429
Peón especialista	474.760	1.079	429
Peón	467.720	1.063	423
Aprendiz de 16 años (*)	171.160	389	—
Aprendiz de 17 años (*)	255.640	581	—
Aprendiz de 18 años (*)	417.120	948	376

(*) El salario de estos trabajadores será, por lo menos, el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, según su edad.

* Categorías	Tabla salarial		H. extras
	Anual	Día/mes	Año 1982
<i>Personal subalterno:</i>			
Todas categorías	462.188	31.875	418
<i>Personal administrativo:</i>			
Jefe	594.210	40980	537
Oficial de 1. ^a	528.293	36.434	478
Oficial de 2. ^a	488.650	33.700	442
Auxiliar	462.187	31.875	418

Personal técnico:

La retribución de este personal se pactará libremente entre la empresa y los interesados.

NOTA. — Los valores de las horas extraordinarias señalados en este anexo se aumentarán en el caso de los trabajadores que perciban complementos por antigüedad en el porcentaje de antigüedad que le corresponda.

**DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL
DE SANTANDER**

*Solicitud de permiso de trabajo
para una extranjera.*

Por la empresa «Inlingua Idiomas», de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para una súbdita francesa, como profesora auxiliar, con el sueldo mensual de treinta y cinco mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas (35.944).

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1970/1968, de 27 de junio, se hace público para conocimiento de los trabajadores españoles aspirantes al puesto.

Santander, 14 de abril de 1982.
El director provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER**

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad seguidos en esta Magistratura de Trabajo, con el número Ej. 128/81, a instancia de don José Luis Solana Ruiz y otros, contra don Juan Luis Vila Aparicio, de «Talleres Arva», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Finca urbana, número 7, piso 3.º derecha, lado Oeste de la casa sita en el sitio del Santuco, barrio de La Albericia, del pueblo de Monte, número 96, de una superficie aproximada de 67 metros cuadrados. Linda: al Sur y Oeste, con carretera; al Este, piso 3.º izquierda; lado Norte, con los señores Saiz Ruiz. Valorada en pesetas 2.080.000.

Finca rústica, terreno-prado, en la mies de La Cavada, pueblo de San Román de la Llanilla, sitio

del Padrón, con cabida de 17,20 mc. o 25 áreas y 80 centiáreas. Linda: al Norte, Laureano y Valentín Torre y otros; Sur, terreno de La Albericia; Este, más de los hermanos Torre Bustillo, y al Oeste, finca de doña María Torre. Valorada en 3.268.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 1 de julio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de julio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.ª Que la primera subasta tendrá, como tipo, el valor de tasación de los bienes.

8.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con re-

baja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible). 1.161

**MAGISTRATURA
DE TRABAJO
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 161/81, a instancia de don José A. Peña Herranz, contra Fernando Pérez Castillo, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo «Renault-6», matrícula 72.816. Valorado en 70.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audien-

cias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están de-

positados en el domicilio del ejecutado a cargo de Fernando Pérez Castillo, en la calle Fernández Vallejo, 51, de Torrelavega.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

1.215

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 93/80, a instancia de don Francisco Diego Camus y otros, contra Talleres Arva (Juan Luis Vila Aparicio), se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Camión «Ebro», matrícula S-63.846, valorado en 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 1 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de julio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren,

sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en La Albericia, n.º 49 (Santander), a cargo del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

1.194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,
Hago saber: Que en este Juzga-

do de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 521 de 1980, seguidos a instancia del Banco de Santander, S. A. de Crédito, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Luis Martínez García, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, calle Hernán Cortés, 7, 2.º, sobre reclamación de cuatro millones quinientas veinticuatro mil trescientas seis pesetas de principal y gastos de protesto y otras quinientas mil pesetas calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se sacan a subasta pública por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes:

Vehículo marca «Volvo», matrícula O-8082-T, tasado, digo, que sale por cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 7 de julio, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1982.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 51 de 1980, seguidos a instancia de Comercial Financiera Lafuente, S. A., representada por el procurador señor Mantilla, contra don Rufino Villaver-

de Medrano, mayor de edad y de esta vecindad, calle Castilla, 67, sobre reclamación de noventa y cinco mil pesetas de principal y otras cincuenta mil pesetas calculadas para costas y gastos, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Vivienda situada en la tercera planta, derecha, del edificio señalado con el número 54 de la calle Antonio López, en Santander, tasada en cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 30 de junio, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 29 de abril de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido al número 348/80, promovido por el procurador señor Bolado Mardrazo, en representación de Básculas Montaña, S. A., de esta vecindad, contra Mármoles Beneyto,

S. A., de Valencia, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Puente de grúa, marca «Jaso», de 20 Tm., con todos sus accesorios y perfecto funcionamiento. Valorado en trescientas veinticinco mil pesetas.

Puente de grúa interior, marca «Bengoz», de 5 Tm., con todos sus accesorios y perfecto estado de funcionamiento, valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta o remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, sita en el Palacio de Justicia, el día 30 de junio próximo, a sus once horas; previniéndose a los licitadores:

Que el tipo de licitación será el de la valoración pericial, rebajado en un 25 por 100, y que no se admitirán posturas que no hayan consignado previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de licitación anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo los licitadores hacerlo en calidad de ceder a tercero.

Que los bienes subastados se hallan en poder de don Salvador Beneyto Gandía en Cuart de Poblet, carretera de Madrid-Valencia, kilómetro 339, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1982.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

El señor recaudador de impuestos municipales en el Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor don Francisco de la Jara Parodi, por débitos al Ilmo. Ayuntamiento de Astillero, por un importe de trece mil quinientas pesetas de principal, más dos mil setecientas pese-

tas de recargos de apremio y trece mil seiscientos noventa pesetas de costas presupuestarias, resultando un total de veintinueve mil ochocientos noventa pesetas (29.890), he dictado, con fecha 10 de mayo de 1982, la siguiente

«Providencia: Autorizada por el señor alcalde-presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Astillero, con fecha 28 de abril de 1982, la subasta de bienes muebles propiedad de don Francisco de la Jara Parodi, embargados mediante diligencia de fecha 7 de mayo de 1981 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se inserte en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, en el Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Astillero, con sujeción al tipo de 75.000 pesetas en primera licitación, y de 56.250 pesetas, si fuera necesario, en la segunda, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Matrícula: S-0.269-C.

Marca: Seat 132-1.800.

Número motor: GE 011213.

Número bastidor: GE 011183.

Clase: Turismo.

H. P.: 12,31.

Cilindros: 4.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales de este Ayuntamiento, sitos en la calle Industrias, del citado pueblo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudica-

tarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los decubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Astillero a 11 de mayo de 1982.—El recaudador, Miguel A. Alberdi Porcelli.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Anuncio de subasta

Se anuncian las subastas de los aprovechamientos forestales del año de 1982, que se relacionan a continuación:

1.ª subasta.—10.000 árboles eucaliptos, equivalentes a 1.040 estéreos, en el lugar conocido por Arriba de los Campillos (carretera Rubligones), propiedad de este Ayuntamiento y consorciada con don Jerónimo González. Tipo base de licitación, 1.000.000 de pesetas.

1.500 árboles eucaliptos, equivalentes a 180 estéreos, en el lugar conocido por arriba de los campillos (Rodríguez), propiedad de este Ayuntamiento y consorciada con don Jerónimo González. Tipo base de licitación, 180.000 pesetas.

2.000 árboles eucaliptos, equivalentes a 216 estéreos, en el lugar conocido por Toribio-Turvica, propiedad del Ayuntamiento y consorciada con don Jerónimo González. Tipo base de licitación, pesetas 250.000.

2.ª subasta.—6.000 árboles eucaliptos, equivalentes a 624 estéreos, en el lugar conocido por Turvica, propiedad de este Ayuntamiento y consorciada con don Román González Rocillo. Tipo base de licitación, 615.000 pesetas.

3.ª subasta.—1.000 árboles eucaliptos, equivalentes a 130 estéreos, en el lugar conocido por Turvica, propiedad de este Ayuntamiento y consorciada con don Angel Gutiérrez. Tipo base de licitación, 125.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Colindres, de nueve a doce horas y durante veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo ser reintegradas y acompañadas del resguardo provisional del depósito de fianza, extendido por el Ayuntamiento y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las doce, en la Casa Consistorial de Colindres.

Garantías.—Se fija la fianza provisional en el 5 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, en el 10 por 100 del precio del remate.

El aprovechamiento se realizará hasta el 31 de agosto de 1982.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales de Cantabria» números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos gastos se deriven de la subasta.

Caso de declararse desiertas las primeras subastas, se celebrarán las segundas, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes y hora de las doce.

Modelo de proposición.—Don... mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle..., documento nacional de identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria»

número..., del día..., y de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento forestal de..., finca... número de estéreos..., ofrezco por el remate la cantidad de... (en letra y número) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

Colindres, 1 de abril de 1982.—
El alcalde (ilegible). 1.130

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Anuncio de subasta

Objeto.—Enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales de las Juntas Vecinales de Fresnedo, El Prado, Rehoyos y Veguilla, autorizados por «Icona», según los siguientes lotes.

Lote número 1, de la Junta Vecinal de Fresneda.—27 y 16 árboles de Haya y Roble, en el monte Peñalara y Rascón, sitio de Huerto del Rey, aforados en 68 y 21 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 267.000 pesetas.

Lote número 2, de la Junta Vecinal de El Prado.—130 y 2 árboles de haya y aliso, en el monte Landesuca y Selviejo, al sitio de El Cogilón y Río, aforados en 248 metros cúbicos de madera, tasados en 496.000 pesetas.

Lote número 3, de la Junta Vecinal de Rehoyos.—123 árboles de roble, en el monte Llandía y otros, sitio de La Monterona, aforados en 118 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 295.000 pesetas.

Lote número 4, de la Junta Vecinal de Veguilla.—129 robles, en el monte Sopeña y otros, sitio del Molino Viejo, aforados en 58 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 75.000 pesetas.

Duración del aprovechamiento. Hasta el 31 de diciembre de 1982.

Garantías.—Provisional, el 3 por 100; definitiva, el 6 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Soba, durante las horas de diez a trece, del día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta el día anterior, inclusive, a la celebración de la subasta.

Apertura de proposiciones.—La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Soba, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal respectiva, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Condiciones generales.—Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200 de fecha 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia, núms. 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Condiciones específicas.—Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte y las que, previa solicitud del rematante, sean autorizadas por el «Icona». El rematante reparará los daños que ocasione en las vías de saca o ingresará en la cuenta de mejoras del monte el importe de la reparación.

De quedar desierto alguno de los lotes de la subasta que se anuncian, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles de la primera, y hora de las doce, y con las mismas condiciones.

Modelo de proposición.—Don..., natural de..., con residencia en..., con D. N. I. número..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de..., lote número..., ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

Soba a 5 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible). 1.233

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA (Camaleño)

Anuncio de subasta

Objeto.—Es la adjudicación de dos mil metros cúbicos de zahorra (2.000) a extraer en la cantera conocida por «Las Molinas», en el monte Panda y otros, número 87 C. U. P. de la pertenencia

del pueblo de Espinama; subasta que ha sido autorizada por «Icona».

Tipo de licitación.—El precio de licitación es de cuarenta mil pesetas (40.000).

Pliego de condiciones.—La zahorra será extraída en su totalidad del río y la saca se efectuará a través de los caminos existentes, no pudiendo pasar por otro lugar.

El pago de material será satisfecho al día siguiente de la adjudicación definitiva.

Plazo de extracción del material.—Será desde la adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 1982.

Fianza provisional del 5 por 100 y la definitiva del 10 por 100.

Presentación de proposiciones. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de oficina, de 9 a 13, en el Ayuntamiento de Camaleño.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de plicas, en el salón de actos del Ayuntamiento de Camaleño.

Reclamaciones.—Contra el pliego de condiciones, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». De producirse alguna, se suspenderá la subasta hasta su resolución.

Modelo de proposición.—Don..., de... años de edad, con D. N. I. número..., domiciliado en..., enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Espinama, en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, ofrece la cantidad de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Espinama, 3 de mayo de 1982.—
El presidente, Luis del Río Ugena. 1.234

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por la presente, se cita a Vicente Salceda, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca en este Juz-

gado a fin de darle traslado de las facturas presentadas por la parte perjudicada en el juicio de faltas 182/79.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 29 de abril de 1982.—El juez (ilegible). 1.169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en el juicio de divorcio número 251/82, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña María Bueno Cofiño, representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Juan Máximo García Sarabia, en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y la conteste en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 10 de mayo de 1982.
El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición con el número 110/82, a instancia de doña Josefa Peña Porres, representada por el procurador don César Alvarez Sastre, asistido del letrado don Eduardo de la Lastra Olano, contra las personas desconocidas e inciertas que, por el título que sea, ocupan la vivienda 7.º-C, escalera B, de la casa número 26 de la calle de Camilo

Alonso Vega, de Santander, sobre resolución de contrato de A. urbano, en los que por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar, como se verifica por el presente edicto, a las personas desconocidas e inciertas para que en el término improrrogable de seis días hábiles comparezcan en autos personándose en forma ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; con apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo en el indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas o inciertas que puedan vivir en el piso 7.º-C, escalera B, de la casa número 26 de la calle Camilo Alonso Vega, de esta ciudad, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 5 de mayo de 1982. El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 672 de 1979 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 22 de abril de 1982. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelado, don Juan Antonio Maccio García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante, entidad «Unión Levan-

tina, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Valencia, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Pardo, y de otra, como demandados-apelados, don Miguel Osorio Palacio, jubilado; su esposa, doña Rosario Viadero Peral, sin profesión especial, ambos mayores de edad, vecinos de Bárcena (Ayuntamiento de Bárcena de Cicero), y la herencia yacente de don José Miguel Osorio Viadero, si no hubiera sido aceptada; así como cualquier persona física o jurídica que se considere interesada en la herencia de dicha causante; los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 7 de mayo de 1979 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, y desestimando la demanda, debemos absolver y absolvemos libremente de la misma a los demandados, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Manuel Aller, Benito Corvo. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 4 de mayo de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, cito en forma legal

al denunciado José Miguel Laza Díaz, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas por malos tratos en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno, en el Palacio de Justicia, el día veintiocho de junio, a las diez quince, y a la vez que le entero del contenido del decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no concurrir, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 29 de abril de 1982.
El secretario (ilegible). 1.195

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Clopasa» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5,4 CV. c/u., en Avda. de los Castros, edificio Besaya, portal 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1982.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Clopasa» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5,4 CV. c/u., en Avda. de los Castros, edificio Besaya, portal 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1982.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Clopasa» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5,4 CV. c/u., en Avda. de los Castros, edificio Besaya, portal 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1982.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

RR. MM. Mercedarias solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento, para instalar un ascensor de 15 CV., en General Dávila, 101, colegio Mercedes.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de abril de 1982.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Florencio Ruiz Cabarga solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 3,33 CV., en Nicolás Salmerón, 9, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de mayo de 1982.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Alejandro Casanueva Bedia solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento, para instalar acondicionamiento de aire con 7,8 CV., en C. A. Vega, 16, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 10 de mayo de 1982.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fernando García López ha solicitado licencia para apertura de actividad familiar de carpintería de aluminio, a emplazar en San Román, barrio de Somonte, número 54.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para

que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 14 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1982, aprobó el proyecto de «mejora de caudal del abastecimiento de agua a Heras, recta de Heras, Santiago y zona», lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles.

Medio Cudeyo a 10 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

1.222

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1982, aprobó el Reglamento del Régimen de Sesiones de este Ayuntamiento; lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles.

Medio Cudeyo a 10 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

1.223

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza depositada por don Ramón Peña del Campo, en representación de «Talleres Cipher», con domicilio en la calle Alday, número 11-A, del pueblo de Maliaño, como adjudicatario de las obras realizadas en el Colegio Nacional Pedro Velarde, de Muriedas, y en la Escuela Nacional de Escobedo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que, durante el

plazo de quince días hábiles, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 27 de abril de 1982.
El alcalde, José María Bárcena Bolado. 1.055

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión de 17 de febrero de 1981, adoptó el acuerdo, reiterado en sesión de 25 de marzo de 1982, de ceder gratuitamente al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda dos parcelas de terreno de propiedad municipal, ubicadas a los sitios de La Serna y Las Quintas, respectivamente, de los pueblos de San Miguel y San Mamés, de este Ayuntamiento, cuyas cabidas son 5.340 y 5.140 metros cuadrados, para destinarlas a la construcción de viviendas de promoción pública.

El expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Meruelo, 29 de abril de 1982.—
El alcalde (ilegible). 1.181

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

EDICTO

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1982, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bárcena de Cicero a 15 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1982, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron ocho de los once que legalmente lo integran, acordó concertar una operación de crédito con la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria con las siguientes características:

Cuantía: 19.385.747 pesetas.

Finalidad: Financiación de las obras siguientes: Camino municipal de Los Ibáñez, construcción de una piscina descubierta en La Concha, mejora del abastecimiento de aguas potables a Liaño, alcantarillado en Liaño, alcantarillado y saneamiento en Villaescusa (segunda fase) y mejora del abastecimiento de aguas potables a Obregón.

Plazo de amortización: Seis años.

Intereses: 16 por 100 anual, liquidable por trimestres vencidos, más un 0,50 por 100 de comisión de apertura.

Recursos ofrecidos en garantía: La participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y la participación en los impuestos indirectos del Estado.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes por los posibles interesados o vecinos del término.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes por los posibles interesados o vecinos del término.

Villaescusa a 18 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón y listas cobratorias de las personas sujetas a las tasas y exacciones municipales que seguidamente se expresan, correspondientes al corriente ejercicio de 1982, se hace saber que durante el plazo de quince días, podrán ser libremente examinados en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, durante las horas de oficina, por cuantas personas comparezcan con dicho fin y, en su caso, formular las reclamaciones que procedan:

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

Tránsito de ganados por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Rodaje de bicicletas.

Tasa por prestación de servicio de recogida de basuras.

Villaescusa, 10 de mayo de 1982.
El alcalde-presidente (ilegible). 1.178

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Cartes.

Santa Cruz de Bezana.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Cartes.

Santa Cruz de Bezana.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.370
Id. semestrales	690
Id. trimestrales	690
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8.200
Por plana entera	40
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	61
Id. id. de 2 columnas	
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	